

POLÍTICA DE LIBERTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y NO REPRESALIAS

1. PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito de esta política es establecer el compromiso de **INET PERU S.A.C.** de respetar el derecho de todo su personal a formar, unirse y organizar sindicatos de su elección, así como a negociar colectivamente, sin temor a represalias, interferencias o discriminación. Esta política aplica a todos los empleados, gerentes y contratistas bajo el control de la organización.

2. COMPROMISOS GENERALES

De acuerdo con la norma internacional SA8000, **INET PERU S.A.C.** reconoce que todo el personal tiene el derecho a formar y unirse a las organizaciones de trabajadores que elijan.

Dado que actualmente la empresa no cuenta con un sindicato constituido, la Gerencia informa expresamente a todo el personal que:

- Son libres de unirse a cualquier asociación de trabajadores de su elección sin consecuencias negativas.
- La empresa no interferirá en el establecimiento, funcionamiento o administración **de dichas asociaciones si los trabajadores decidieran formarlas en el futuro.**

3. PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS Y DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento estricto del requisito 4.3 de la norma SA8000, **INET PERU S.A.C.** garantiza la "Cero Tolerancia" hacia las represalias.

3.1. Prohibición de Discriminación y Acoso La organización asegura que ningún miembro del personal, representante de los trabajadores (incluyendo delegados de seguridad o representantes ante comités internos) o personal involucrado en organizar a los trabajadores será sujeto a:

- Discriminación (en contratación, remuneración, acceso a capacitación, ascenso o despido).
- Acoso o intimidación.
- Represalias por ejercer su función de representación o por intentar organizar a los trabajadores.

3.2. Definición de Represalia Se considerará represalia cualquier acción adversa tomada por la gerencia o supervisores contra un trabajador por ejercer sus derechos de asociación, incluyendo, pero no limitado a: despido injustificado, reducción de salario, cambio arbitrario de turno, asignación de tareas denigrantes, o exclusión de beneficios.

4. ACCESO A LOS TRABAJADORES

La empresa garantizará que los representantes de los trabajadores puedan ejercer sus funciones y comunicarse con sus compañeros de manera libre, respetuosa y sin represalias.

5. MECANISMO DE DENUNCIA

Cualquier trabajador que sienta que ha sido objeto de discriminación, acoso o represalia por intentar ejercer su derecho de asociación, o por actuar como representante de sus compañeros, puede reportarlo confidencialmente a través del procedimiento de quejas de la empresa, sin temor a sanción alguna.

Aprobada por:
Gerencia General